

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Juez, informándole que se encuentra vencido el término probatorio. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 9 de febrero de 2021.

El Secretario,

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 82 /

Comoquiera que se encuentra agotada la etapa probatoria dentro del proceso, se procede declarar precluido el término probatorio; y en consecuencia, previo tránsito de legislación conforme el literal b numeral 1 del artículo 625 del C. G. del P, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 373 procesal, para efectos de alegatos y sentencia.

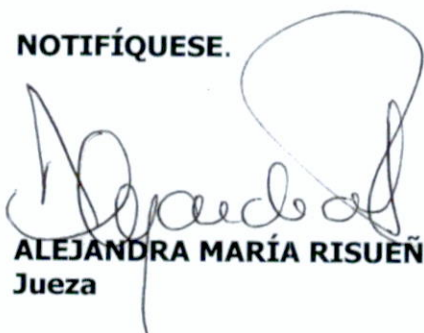
Por lo anterior, este Juzgado

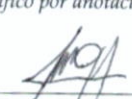
DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR precluido el término probatorio y dar tránsito de legislación al presente asunto conforme al artículo 625 rituario.

SEGUNDO: FÍJESE el día **11** del mes **mayo** del año **2021**, a las **8:30 a.m.** para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento, de conformidad con el literal b, numeral 1 del artículo 625 del C. G. del P, para efectos de alegatos y sentencia. **ADVIRTIÉNDOSE** desde ya a las partes y a sus apoderados, así como a los demás intervinientes que la misma se efectuará vía virtual, de ahí que oportunamente, se estará informando la metodología y plataforma que se empleará, para lo cual es necesario que presenten a esta dependencia memorial a través del cual, informan cual es la dirección de correo electrónico para ser convocados, que además, cuenten con conectividad a internet y estar 15 minutos antes de la audiencia en conexión para efectos de realizar el respectivo registro.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Cali,	<u>17 FEB 2021</u> en la fecha,
este auto se notificó por anotación en ESTADOS	
N°	<u>14.</u>
El secretario,	
JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ	

Zc.